



No de expediente: UT-187/2023
No. Control: 11-3361

Guadalajara, Jalisco; a 14 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés

La unidad de Transparencia de la **Procuraduría De Desarrollo Urbano** emite **Resolución** relativa a la **Solicitud de Información** integrada al expediente cuyo número se señala al rubro superior derecho de la presente resolución, señalando al efecto los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Por medio del correo electrónico para recibir notificaciones, se recibió la solicitud de acceso a la información consistente en obtener:

“Solicito los dictámenes de regularización emitidos por la procuraduría de desarrollo urbano de Jalisco ,del periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021” (SIC)

2.- Al respecto, la solicitud se admitió, en vista de que cumple con los requisitos mínimos señalados en el arábigo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin necesidad de pronunciamiento especial, ya que al no haber prevención o desechamiento se presume admitido de conformidad con el artículo 82 punto 4 de la Ley.

3.- Es el caso que al analizar el contenido de la solicitud, se requirió al área encargada de despacho de Regularización, a efecto de que proporcione la información solicitada, es el caso que una vez obtenida la respuesta se considera que se encuentra debidamente integrado el expediente para dar respuesta a lo solicitado, por lo que se emite la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 86 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El derecho de acceso a la información pública como derecho fundamental está enmarcado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su artículo 19, así como en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Así mismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho humano, siendo deber de los sujetos obligados el garantizar tal derecho.





II. El sujeto obligado **PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO**, tiene ese carácter de conformidad con el artículo 24 fracción II y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Al analizar lo solicitado, y vista la respuesta del área responsable de la misma, misma que se ordena agregar al presente para su conocimiento, la presente resolución se emite en sentido **afirmativo**, con fundamento en el artículo 86 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. En virtud de lo anterior se autoriza la entrega de la información existente bajo la modalidad: **Reproducción de documentos**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1, fracción I y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; medio de acceso que se rige por lo siguiente:

1. Restricciones: a) La reproducción de documentos se aprueba toda vez que no existen restricciones legales para la entrega de la información solicitada, y toda vez que es necesario efectuar la protección de los datos personales mediante la elaboración de versión pública de los mismos, se autoriza la entrega por esta modalidad; que se encuentra autorizada en términos de la Ley y las mismas, se ofrecen con el ánimo de cubrir la forma solicitada.

2. Imposiciones: No existen imposiciones.

3. Costo: la entrega de información no tiene costo alguno por sí misma, sin embargo toda vez que este sujeto obligado no cuenta con normatividad que faculte para el cobro del material o restitución del mismo, ni se encuentra establecido el reintegro mediante el cobro en términos de la Ley de ingresos correspondiente, se informa que la reproducción de documentos se entrega en forma gratuita las primeras 20 veinte copias en términos de lo dispuesto en el artículo 89.1 fracción III, y toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el área responsable de los expedientes existentes, la información solicitada consta de aproximadamente 1,760 hojas en total, algunas de ellas útiles por ambas caras, por lo que para las 1,740 fojas restantes deberá efectuar las gestiones necesarias para su obtención en el centro de copiado de su preferencia, para lo cual se pone a su disposición la información, misma que podrá gestionarla a partir del día siguiente que reciba la presente notificación, proporcionando los medios de traslado para que personal de este organismo le asista en acompañarlo a fotocopiar la información.

Sin que se considere vulneración el principio de gratuidad de la información ya que se está bajo los supuestos de Ley y los costos generados son para la obtención material de la forma solicitada ante un tercero, que es ajeno al organismo y es elegido por voluntad propia.

4. Lugar: la reproducción de documentos se podrá gestionar por la solicitante se efectuará en el domicilio de la Unidad localizado en Av. Mariano Azuela No. 23, colonia Arcos Vallarta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a las 16:00 horas, previa cita que agende en la Unidad de Transparencia a los números **3630.4600, 3630.4618 y 3630.4619 extensión 114**, ya que los expedientes



no pueden quedar en forma indeterminada en la Unidad de Transparencia, por lo que es importante que programe anticipadamente su visita.

5. Tiempo: la reproducción de documentos podrá gestionarla a partir del día hábil siguiente al que reciba la presente resolución; así mismo se informa que una vez obtenidas las copias deberá dejarlas en el organismo a efecto de que se realice la versión pública de las mismas, la cual por el volumen de la misma puede tardar hasta 10 diez días hábiles.

6. Formato: la reproducción de documentos se entrega en el formato en que se encuentra, y en la modalidad solicitada.

7. Caducidad: la autorización de la reproducción de documentos para que el solicitante haga la gestión correspondiente, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva, y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez obtenidos, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la gestión correspondiente. El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a exigir la entrega posterior de dichos documentos.

V.- En consecuencia, examinado lo anteriormente expuesto y en virtud de que se han agotado la totalidad de puntos requeridos por la solicitante de información, se emite la presente resolución, dando cumplimiento a lo fundamentado en los artículos 84, 85, 86 punto 1 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalando esta Unidad de Transparencia los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La solicitud de información, se admitió y cumplió con los requisitos legales, la competencia de este sujeto obligado quedo señalada en los antecedentes de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara la presente resolución en sentido **Afirmativo** por las consideraciones antes expuestas, de acuerdo a la respuesta proporcionada por la dirección encargada del tema solicitado.

TERCERO.- Una vez gestionada la entrega de la información o transcurrido el plazo de caducidad, en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente, por medio de la PNT, de conformidad con los numerales 84, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Lic. Claudia Ubaldo Velázquez
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco





N° Memorandum N° 036/2023
Asunto: Respuesta petición de transparencia
Guadalajara, Jal., 09 de noviembre de 2023

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Mtra. Claudia Ubaldo Velázquez
Directora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia
de la Procuraduría de Desarrollo Urbano
Edificio

Por este medio le envío un cordial saludo, por indicaciones del Procurador se le da respuesta al MEMO. UT/79/2023, No de expediente UT-187/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, en el cual me comunica de la existencia de una solicitud de acceso a la información en la que se requiere lo siguiente:

“...Solicito los dictámenes de regularización emitidos por la procuraduría de desarrollo urbano de Jalisco, del periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021 ” (SIC)

Respecto a la solicitud previa, le informamos que la Procuraduría ha llevado a cabo un total de 440 dictámenes durante el periodo especificado. Cada dictamen consta aproximadamente de 4 hojas, lo que suma aproximadamente 1,760 hojas en total. En virtud de lo anterior, lamentamos informarle que no estamos en posición de facilitar la totalidad de dicha documentación, y en el caso de formato digital, nos vemos limitados por la capacidad de transmisión de bytes. En este sentido, le extendemos una cordial invitación para que acuda a nuestras instalaciones en la Procuraduría a revisar la información solicitada.

Me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
Arq. José de Jesús Serna Reynaga
Jefe de Departamento del Interior del Estado

JJSR

